

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 608

Radicado: 050013110-007-2021-00424-00

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GRANADOS y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CARDENAS, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GRANADOS y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CARDENAS, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado WILDER GÓMEZ LÓPEZ, con T.P No. 178.517 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d352d1861ed6de3810cec950432336add77eb9760e46cefb0e318dd9679a7d35

Documento generado en 23/08/2021 09:04:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**